## **ACUERDO MINISTERIAL No. 2020-013**

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo

#### MINISTRA DE TURISMO

## CONSIDER ANDO:

- **Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";
- **Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones (...)";
- Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, establece: "La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley",
- Que, de conformidad con el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, "(...) los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente";
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 021 de 5 de junio de 2017, publicado a través de Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.16 de 16 de Junio de 2017, el Presidente Constitucional de la República Lcdo. Lenin Moreno Garcés declaró como política prioritaria de gobierno el fortalecimiento de la transparencia de las políticas públicas y la lucha contra la corrupción en todas sus formas y creó la "Estrategia Nacional por la Transparencia y la Lucha contra la Corrupción" a ser implementada en las Instituciones Públicas:







- Que, El Estado ecuatoriano suscribió la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 10 de diciembre de 2003 y ratificó este instrumento internacional mediante Decreto Ejecutivo No. 340, de 27 de julio de 2005, publicado en el Registro Oficial No. 76, de 5 de agosto de 2005. El párrafo 7 del artículo 63 de la Convención, determinó el establecimiento de un mecanismo u órgano para el seguimiento a su aplicación efectiva.
- Que, El Estado ecuatoriano suscribió con la Convención Interamericana contra la Corrupción, desde el 29 de marzo de 1996, según el artículo 2 de dicho instrumento con el propósito de: "1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y, 2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio".
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 591, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa como Ministra de Turismo a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo;
- Que, con fecha 21 de diciembre de 2018 la Ministra de Turismo suscribió un acta de compromiso institucional, asumiendo la responsabilidad indelegable de implementar políticas Anti-Soborno en cada una de las gestiones institucionales de esta Cartera de Estado.
- Que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, emitido a través de Acuerdo Ministerial No. 2017 044, de 28 de diciembre de 2017, el Ministro/a de Turismo tiene la responsabilidad de "(...) e) Expedir, conforme a la ley, acuerdos, resoluciones y disposiciones relacionadas con el ámbito de su competencia en materia turística y administrativa (...);
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2019 057 de 25 de noviembre de 2019, publicado en Registro Oficial Nro. 108 de 26 de diciembre de 2019, se creó el Comité de Implementación de Políticas Institucionales Anti-Soborno del Ministerio de Turismo:
- Que, mediante memorandos No. MT-CGAJ-2020-0113-M, Nro. MT-CGAJ-0113-M ambos de 6 de marzo de 2020, y Nro. MT-MT-2020-0086-M de 10 de marzo de 2020 los miembros del Comité de Implementación de Políticas Institucionales Anti- Soborno del Ministerio de Turismo acordaron la matriz de políticas anti soborno para su implementación institucional:







- Que, mediante memorando Nro. MT-CGPGE-2020-0211-M de 19 de marzo de 2020, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento y consideración de los miembros del Comité de Implementación de Políticas Institucionales Anti- Soborno del Ministerio de Turismo el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Políticas Anti-soborno y Lucha Contra Corrupción;
- Que, mediante sesión ordinaria el 03 de abril del 2020 el Comité de Implementación de Políticas Institucionales Anti- Soborno del Ministerio de Turismo realizó las observaciones al Acuerdo antes mencionado.
- Que, Mediante Acta Nro. 002-MINTUR-CPA del 03 de abril del 2020, los miembros del Comité de Implementación de Políticas Institucionales Anti- Soborno del Ministerio de Turismo acordaron de manera unánime aprobar la propuesta de Acuerdo Ministerial de Políticas Anti-Soborno y Lucha Contra Corrupción para la suscripción de la Máxima Autoridad.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo, la Ministra de Turismo:

## **ACUERDA:**

# EXPEDIR LAS POLÍTICAS Y SANCIONES ANTI- SOBORNO Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO

# CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1.- Del objeto.-** El presente Acuerdo Ministerial tiene como objetivo expedir las políticas y sanciones anti-soborno y de lucha contra la corrupción del Ministerio de Turismo, que servirán para fortalecer el adecuado proceder de los servidores públicos y trabajadores del Ministerio de Turismo, que deberán ser contempladas en el ámbito de aplicación de este acuerdo.

Proporcionar un marco conceptual y lineamientos que deben cumplir todos los servidores públicos y trabajadores de la Institución, para salvaguardar los recursos públicos, garantizar el correcto y adecuado uso de los recursos fiscales, con fundamento en los principios de transparencia, rendición de cuentas y control público consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 2.- Del ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial rigen de manera obligatoria para los servidores públicos y trabajadores del Ministerio de Turismo, sin excepción alguna.







MINISTERIO DE TURISMO De la Obligatoriedad de Conocimiento.- El Ministerio de Turismo, publicará en la plataforma institucional denominada Intranet, las Políticas y Sanciones Anti – Soborno y de Lucha contra la Corrupción previstas, que deberán ser conocidas por los servidores públicos, trabajadores de la Institución, por lo que su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna.

#### CAPITULO II

#### **PRINCIPIOS**

**Artículo 4.- Principios Generales.-** Los servidores públicos y trabajadores del Ministerio de Turismo, en ejercicio de sus funciones y sin excepción alguna, deberán observar de manera obligatoria los siguientes principios:

**HONRADEZ:** Los servidores públicos y trabajadores del Ministerio de Turismo, prestarán a la ciudadanía de nuestro país, una atención desinteresada rechazando todo tipo de prestación o compensación por el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades propias del desempeño de una función pública.

**INTEGRIDAD:** Toda tarea o actividades realizadas serán ejecutadas con acciones honestas y que generen credibilidad, fomentando siempre una cultura de confianza y de transparencia en el Sector Público.

**RESPONSABILIDAD:** Los servidores públicos y trabajadores del Ministerio de Turismo, asumirán las consecuencias que se deriven del cumplimiento de las tareas encomendadas, sean estas acciones u omisiones.

**SINCERIDAD:** Se expresará lo que se piensa y se siente con apego irrestricto a la verdad, sin que esto represente una vulneración al derecho del otro.

**RESPETO:** Reconocimiento y consideración a cada persona como ser único, con sus derechos y obligaciones propias.

**LEALT AD:** Comportamiento apegado al compromiso institucional manifestado por los servidores públicos y trabajadores, con compromiso y defensa de los valores, principios y objetivos del Ministerio de Turismo garantizando los derechos individuales y colectivos.

**SOLIDARIDAD:** Sentimiento de unidad basado en el bien común y respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

**CALIDEZ:** Los servidores y trabajadores del Ministerio de Turismo, mantendrán una conducta gentil, amable, cortés en la atención y servicio a los demás.

**TRANSPARENCIA:** Las acciones de seguimiento social, efectuadas por parte de la ciudadanía, contarán con el contingente de los servidores públicos y trabajadores del Ministerio de Turismo.







#### CAPITULO III

# CÓDIGO DE ÉTICA Y CANAL DE DENUNCIAS

Art. 5.- Código de Ética e Incumplimientos.- Sera obligaría la aplicación del Código de Ética para los servidores públicos y trabajadores del Ministerio de Turismo, como parte esencial y complemento de las Políticas anexas al presente Acuerdo.

Su falta de aplicación estará sujeta a la aplicación de Régimen Disciplinario conforme lo establecen el Reglamento Interno y demás normativa legal vigente.

**Art. 6.- Canal de Denuncia.-** Todo servidor público, trabajador del Ministerio de Turismo, y ciudadanía en general tendrá la potestad de denunciar cualquier acto, que evidencie el incumplimiento de la Política Antisoborno.

Los canales de denuncia serán de manera presencial en el Misterio de Turismo y de manera virtual mediante el link que sea establecido en el portal web institucional

# **Disposición General**

**Primera.-** De la difusión y seguimiento de la política establecida en el presente acuerdo, encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio de Turismo.

**Segunda.-** La Dirección Administrativa será encargada de la validación de la información que reflejen las bitácoras de los conductores, ésta será contrastada con el reporte del Sistema GPS, lo cual permitirá contar con información fidedigna y disminuir la arbitraria utilización de vehículos públicos.

**Tercera.-** La Dirección de Administración de Talento Humano, deberá generar disposiciones para los servidores públicos y trabajadores de la Institución y disposiciones específicas con relación al cumplimiento de esta política y el Código de Ética institucional.

**Cuarta:** Incorpórese al presente Acuerdo como anexo las Políticas Antisoborno y de lucha contra la corrupción, aprobadas por el Comité de Implementación de Políticas Institucionales Anti- Soborno del Ministerio de Turismo







## Disposición Transitoria

La Dirección Administración de Talento Humano actualizará el Reglamento Interno de LOSEP y Código de Trabajo, a fin de que en un capítulo se establezca el procedimiento para la aplicación de los procesos de régimen disciplinario sancionador frente al incumplimiento del presente Acuerdo; y, deberá ser difundido de modo que ningún servidor público o trabajador pueda alegar su desconocimiento.

# Disposición Final

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en los medios digitales del Ministerio de Turismo y el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, el 11 de mayo de 2020.

Comuníquese y publíquese.

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo MINISTRA DE TURISMO







# ANEXO: POLÍTICAS ANTISOBORNO

- a) Todos/as los/as servidores del Ministerio de Turismo obligatoriamente procederán de manera profesional, con equidad, transparencia e integridad; considerando que las actividades que se realizan son en beneficio de la sociedad y por lo mismo son gratuitas, sin que el servidor/a pueda obtener ningún tipo de beneficio dentro del proceso.
  - Estarán siempre abiertos a canales de denuncias formalmente establecidas por el Ministerio.
- b) Establecer con un tiempo mínimo de al menos dos meses la participación en eventos, viajes de familiarización y ferias, para promoción del destino Ecuador de forma interna; y, para la gestión internacional el tiempo mínimo para la designación debería ser de al menos cuatro meses.
- c) Todos los compromisos generados por las autoridades, deberán contar con un informe técnico previo a la aceptación y desarrollo del compromiso, con el fin de respaldarlo y justificarlo.
- d) En la elaboración de Proyectos Macro del Ministerio de Turismo, debe prevalecer el criterio técnico, con el respectivo análisis de la información sustentada previo a toda aprobación y desarrollo de los procesos que incurran en la utilización de recursos del Estado.
- e) Todas las acciones relacionadas a participar en eventos, viajes de familiarización, de ferias para promoción del destino Ecuador, deben realizarse en el marco de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Turismo.
- f) Elaborar la documentación necesaria por cada proyecto de desarrollo o de adquisición de software, que incluya la documentación técnica de cada etapa de desarrollo aplicando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- g) No tener relación de afinidad y/o consanguinidad con los proveedores de bienes y servicios.
- h) No difundir cifras e información, que puedan favorecer los procesos de contratación pública.
- i) Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales emitidas por el ente rector de las compras públicas, dentro de los plazos establecidos.







## MINISTERIO DE TURISMO

- j) Llevar a cabo los procesos de contratación en concordancia a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, con el objetivo de que no se perjudique la transparencia y legalidad de los mismos.
- k) Cumplir íntegramente con la normativa para la adquisición de bienes o prestación de servicios sin favorecer a proveedores y/o terceros. Los informes de viabilidad de los proyectos nacionales de inversión turística deben ser elaborados de manera técnica sin favorecer ni perjudicar a los solicitantes.
- Establecer equipos que incluyan al menos tres unidades administrativas en las reuniones técnicas de la etapa preparatoria del proceso de contratación.
- m) No pueden mantener reuniones extraoficiales entre servidores del Ministerio de Turismo y el personal de los oferentes una vez publicado el proceso de contratación en el portal de compras públicas.
- n) Una vez adjudicado un proceso de contratación, los servidores del Ministerio de Turismo, no podrán solicitar productos o servicios adicionales a los contemplados en los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas.
- o) No difundir información, documentos de los procesos de compras públicas a su cargo con el objeto de favorecer a algún proveedor en específico; así como mantener contacto con proveedores, fuera de las instalaciones del Ministerio de Turismo.
- velar por el cumplimiento de los documentos y procedimientos en los procesos precontractuales remitidos por las diferentes unidades administrativas de la institución.
- q) La unidad administrativa que se encarga de planificar el Calendario de participación de eventos y ferias internacionales coordinarán acciones para generar información oportuna y transparente con al menos seis meses de anticipación, con la finalidad de realizar una socialización con misiones diplomáticas.
- r) Coordinar, asesorar y apoyar las visitas oficiales y eventos internacionales, de delegaciones del Ministerio de Turismo que viajan al exterior y delegaciones que visitan el país, con apoyo de las unidades administrativas institucionales realizando las actividades de acuerdo a su competencia y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo; y, en concordancia a la disposición del grado de participación institucional por parte de la Máxima Autoridad, con el propósito de garantizar el buen desenvolvimiento y presencia del Ministerio de Turismo.







- s) Todos los contenidos comunicacionales y digitales, previa difusión en las plataformas digitales del Ministerio de Turismo, deberán contar con la aprobación de la Dirección competente para tal efecto.
- t) Toda la información generada y remitida en comunicaciones oficiales entre unidades o externos debe contener firmas o sumillas de responsabilidad, según corresponda de: Elaborado, Revisado y Aprobado.
- u) Los procesos de actualización de planes, programas y/o proyectos institucionales deberán contar con la aprobación de la Máxima Autoridad Institucional o su delegado.
- v) La proforma presupuestaria y la postulación de proyectos serán autorizados por la Máxima Autoridad o su delegado.
- w) Las modificaciones presupuestarias se realizarán con los informes y aprobaciones pertinentes.
- x) Se ejecutará copias de seguridad periódicas de la información, así como las pruebas de carga de dichos respaldos con el objetivo de precautelar los activos de información digital del Ministerio de Turismo.
- y) No modificar, directa o indirectamente, la información existente en los servidores para favorecer a un tercero manipulando las seguridades de la información.
- z) Los servidores del Ministerio de Turismo obligatoriamente deberán conocer la normativa vigente en referencia a las actividades, modalidades, y servicios turísticos a nivel nacional, con la finalidad de cumplir los procedimientos establecidos, sin favorecer ni perjudicar a los usuarios o beneficiarios de los trámites y servicios prestados por el Ministerio, considerando que las actividades que se realizan son gratuitas para los ciudadanos.

Los funcionarios del Ministerio de Turismo obligatoriamente deberán actuar de manera profesional al momento de elaborar los cálculos por concepto de pagos realizados por los contribuyentes, usuarios o beneficiarios de los trámites y servicios ofertados por la Institución, estará prohibido:

- 1. Realizar u omitir cualquier procedimiento establecido con el fin de favorecer a un usuario o beneficiario de los trámites y servicios prestados por el Ministerio de Turismo.
- 2. Alterar u ocultar documentos que contengan información respecto a la declaración y pago de las contribuciones recaudadas y demás procesos financieros realizados por el Ministerio.







3. No se recibirán pagos en efectivo, únicamente se recibirán depósitos o transferencia a las cuentas oficiales de la institución.

Elaborado	Mgs. Katherine	Analista de	
por:	Hidrobo	Procesos	
	a. o.o	. 100000	
Revisado por:	Abg. Adriana Zurita	Directora de	
		Asesoría Jurídica	
		Directora de	
	Ing. Carla Bravo	Procesos,	
		Servicios y	
		Gestión del	
		Cambio.	
	Ab. Verónica Tapia	Directora de	
		Secretaría General	
Aprobado por:	Dr. Oswaldo Ramón	Coordinador	
		General de	
		Asesoría Jurídica	
	Eco. David Totoy	Coordinador	
		General de	
		Planificación y	
		Gestión	
		Estratégica	
	Mgs. Cristina León	Asesora de	
		Despacho	
		Ministerial	
	Ing. María Belén Palacios	Coordinadora	
		General	
		Administrativa	
		Financiera.	





